

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Agosto-28-2018
		Página 1 de 12

SECRETARIA GESTORA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
FECHA	08 ABR 2021
OBJETO	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO EN LOS PROCESOS DE SOCIALIZACIÓN, SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS Y SEGUIMIENTO DE OFERTA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO, PLAN MAESTRO DE ESPACIO PÚBLICO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESPACIO PÚBLICO, ASÍ COMO EL APOYO TRANSVERSAL EN LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE REQUIERAN"
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DEL CONTRATO	Conforme al numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80/1993, literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO CELEBRAR A	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - Numeral 3º, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	<p>Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar prestaciones de servicios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar prestaciones de servicios con las entidades estatales, que además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal implica obligaciones.</p> <p>Bajo el rango constitucional, el artículo 311 de la C.N establece que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, así mismo en su artículo 354, establece que los servicios son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.</p> <p>A su vez, el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece entre las atribuciones del alcalde, "<i>Dirigir la acción administrativa del municipio.</i>"</p> <p>En concordancia con los artículos anteriores, el artículo 209 superior advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que "<i>...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.</i>"</p> <p>Ahora bien, la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en su artículo 3 en cuanto a los fines de la contratación estatal dispone: "ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.</p>



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Agosto-28-2018

Página 2 de 12

Es así que el ejercicio de la función administrativa, implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades, de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo.

El ejercicio de la función administrativa, permite distinguir dentro de la dinámica de la administración, el cumplimiento de unas funciones básicas, cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas estas al ente territorial municipal; La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."*

El Municipio de Bucaramanga, dentro del esquema actual de organización del Estado, como Entidad Territorial, frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía y a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), es una Entidad que para el cuatrienio 2020-2023, se ha propuesto no solo el mejoramiento de su desempeño, en términos de calidad, ética, transparencia y satisfacción social de la ciudadanía, sino también con la de consolidar la memoria institucional y fomentar la autogestión, para alcanzar resultados en términos de eficacia, eficiencia y efectividad en el cumplimiento de su misión y en el logro de su visión en el marco de lo dispuesto en los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Para efectos de accionar los postulados legales, la Entidad por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y la Secretaría Administrativa debe dar cumplimiento a los principios, derechos y a la función pública establecida en la Constitución Política de Colombia, especialmente su artículo 82, que establece el deber del Estado de proteger la integridad del Espacio Público y su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular, elevándose a la categoría de Derecho Colectivo por cuanto la destinación al uso común prevalece sobre el interés particular.

Dentro de las actividades que están a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público del Municipio de Bucaramanga se encuentra dar continuidad al proceso de defensa y preservación del espacio público, así como a la recuperación, saneamiento, titulación, registro, recibo y certificación de predios del Municipio dentro de los cuales se incluyen los bienes de uso público.

En atención a que la entidad no cuenta en su planta global con personal suficiente para asumir las tareas misionales de la Entidad, se requiere contratar una persona natural profesional en psicología o trabajo social o afines, que no se encuentre inhabilitada, no presente incompatibilidades para que cumpla con las labores de asesoría para los procesos de socialización, selección de beneficiarios, seguimiento de la oferta institucional del municipio, plan maestro de espacio público y aprovechamiento económico y social del espacio público, por consiguiente, se hace necesaria la ejecución del siguiente objeto contractual: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO EN LOS PROCESOS DE SOCIALIZACIÓN"**

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Agosto-28-2018
		Página 3 de 12

	<p>SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS Y SEGUIMIENTO DE OFERTA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO, PLAN MAESTRO DE ESPACIO PÚBLICO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESPACIO PÚBLICO, ASÍ COMO EL APOYO TRANSVERSAL EN LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE REQUIERAN"</p> <p>Esta contratación se justifica porque en la planta de personal del Municipio de Bucaramanga no se cuenta con personal suficiente para desarrollar las actividades relacionadas con la necesidad a satisfacer, razón por la cual resulta conveniente contratar la prestación de estos servicios con personas naturales en este caso un profesional en psicología o trabajo social o afines que cuente con la idoneidad y experiencia requeridas por la Entidad.</p> <p>De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional No 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</p> <p>Atendiendo las directrices del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y una vez analizada la conveniencia, pertinencia y viabilidad, se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales, según los argumentos y necesidades manifestadas.</p>
TIPOLOGÍA PRESTACION CONTRACTUAL MODALIDAD SELECCIÓN CONTRATISTA (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Y DE DE Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y artísticos; CONTRATACIÓN DIRECTA. Del literal h, numeral 4º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
	<p>PERSPECTIVA LEGAL:</p> <p>Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista. Constitución Política de Colombia de 1991.</p> <p>Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.</p> <p>El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona <u>natural o jurídica</u> que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que " <u>el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas</u></p>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Agosto-28-2018
		Página 4 de 12

ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)	<p><i>como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)” (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).)</i></p>
	PERSPECTIVA COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:
	<p>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el análisis o estudio del sector económico conforme la metodología exigida por Colombia Compra Eficiente que se debe utilizar en los contratos de prestación de servicios, a través del documento denominado GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR (G-EES-02) por lo cual se tienen en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales que se suscribirá de manera directa, teniendo en cuenta que el objeto está constituido por las actividades que debe desarrollar el Municipio para dar cumplimiento a los postulados del Gobierno nacional frente a las obligaciones relacionadas con el cumplimiento de cometidos misionales de la Entidad, además teniendo en cuenta la idoneidad formación relacionada con el objeto del contrato, en los términos consagrados en el Artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, Artículo 2 numeral 4° de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin necesidad de contratar previamente con varias ofertas.</p> <p>La selección del contratista y la suscripción del contrato obedecen a que dentro de la planta de personal de la Entidad, no se cuenta con el personal suficiente y por ende se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica que atienda las necesidades y requerimientos del municipio para la vigencia fiscal del año 2021, en relación con el apoyo de la oferta integrada de servicios en el Centro de Atención Municipal Especializado – CAME para efectos brindar continuidad al mantenimiento y mejora continua del proceso de Gestión de servicio a la ciudadanía establecido dentro del SIGC.</p> <p>Ahora bien, en un contrato de prestación de Servicios Profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación, para lo cual se requiere realizar la siguiente reflexión que cumple con los interrogantes de dicha guía:</p> <p>Para estimar el valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y alcances similares han costado en el pasado para la Entidad Territorial, así como en otras Entidades de igual y menor categoría del orden municipal en condiciones similares, haciendo referencia a prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades de idoneidad y experiencia exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales, las actividades encomendadas y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato, además de tratarse de servicios profesionales, ya que la persona ejecutora debe tener un perfil de idoneidad, conocimientos y experiencia que garanticen la capacidad para llevar a cabo la satisfacción de las necesidades.</p> <p>Del mismo modo se ha tenido en cuenta que se requiere de la Prestación de Servicios Profesionales sea ejecutado por una persona natural o jurídica y en ejercicio de sus funciones contar con experiencia con entidades oficiales y/o</p>



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Agosto-28-2018

Página 5 de 12

públicas que demanden las actividades encomendadas, por lo anterior se considera que el valor estimado obedece a estas circunstancias y es ajustado a los precios de mercado y/o que comúnmente se pagan por desarrollar dicho alcance contractual.

Se ha tenido en cuenta también, que por los alcances del objeto, el contratista debe cumplir con dichas calidades como titular y principal ejecutor de las obligaciones pactadas, debe hacer presencia periódica en la Entidad; asimismo debe estar atendiendo de manera permanente no solo la asistencia en los temas encomendados, sino brindar apoyo institucional de las distintas áreas y procesos que requiera la Entidad, todo ello por el mismo valor sugerido del contrato y actividades extras que con toda seguridad demandarán tiempo suficiente del ejecutor.

Sin embargo, por tratarse de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales o a estándares de precios, el valor sugerido se ha fijado tenido en cuenta en la capacidad presupuestal del Municipio y de los análisis del mercado que se desarrollaran en el presente acápite, con la cual la Entidad considera que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad y experiencia.

Por lo tanto, se requiere de una persona que se comprometa con las actividades a desarrollar en pro de prestar un excelente servicio a la comunidad.

- Se identificó que para el cumplimiento de este alcance se podrá ejecutar por alguno de los siguientes perfiles:
 - Una persona natural o jurídica.
 - Profesional psicología o trabajo social o afines acreditado mediante título y/o acta de grado.
- Que cuente con la experiencia profesional mínima de dos (02) años, acreditada mediante certificaciones laborales y/o contractuales.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Una vez verificado el proceso efectuado por el Municipio de Bucaramanga en vigencias anteriores, se identifica que se ha realizado contratos similares con el objeto del presente documento, el cual se relaciona a continuación y que, de acuerdo con su alcance, objeto y remuneración, la Entidad equipará su valor basado en la ponderación de precios pagados por Entidades tanto del mismo orden como por Entidades Públicas de primera a sexta categoría del Departamento de Santander para determinar su valor al igual que de Entidades del orden Distrital, Departamental y Nacional.

Ejemplos de procesos contractuales con objetos similares en el Municipio de Bucaramanga;

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
SA-CPS-516-2020 SECOP I	RESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL PROCESO DE ENTREVISTA Y SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS EN EL PROYECTO PLAN MAESTRO DE ESPACIO PÚBLICO	SIETE (7) MESES	\$ 21.300.000 Pesos M/cte.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Agosto-28-2018

Página 6 de 12

SA-CPS-522-2020
SECOP II

PRESTAR SERVICIOS
PROFESIONALES EN EL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO
PÚBLICO EN EL PROCESO
DE SOCIALIZACIÓN Y
SELECCIÓN DE LOS
CANDIDATOS A SER
BENEFICIARIOS DEL
PROYECTO DE VENTAS
REGULADAS EN EL ESPACIO
PÚBLICO DE BUCARAMANGA
CON BASE EN LOS
LINEAMIENTOS DEL PLAN
MAESTRO DE ESPACIO
PÚBLICO VENDEDORES
INFORMALES Y PLAN
MAESTRO DE ESPACIO
PÚBLICO.

SIETE (7)
MESES Y

\$ 18.900.000 Pesos
M/cie.

Fuente Secop I – II Marzo de 2021

**CONTRATACIONES SIMILARES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES
ESTATALES.**

El análisis de la demanda de los servicios que requiere contratar el Municipio de Bucaramanga también implicó la revisión de procesos contractuales similares adelantados mediante la modalidad de contratación directa para dar respuesta a necesidades similares a las expuestas en este estudio, en los cuales se pudo conocer condiciones contractuales planteadas en otras entidades ya identificadas. (Fuente Secop I – II Marzo de 2021)

De acuerdo con lo anterior y analizada los procesos destacados, se concluye lo siguiente;

- Una vez revisado el plan de Adquisiciones de la Entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2021 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por la Secretaría Administrativa.
- Que las diversas actuaciones de la administración municipal requieren de unas comunicaciones estratégicas eficaces que movilicen de manera adecuada la acción institucional y promuevan la cultura de la legalidad, la participación ciudadana y la ética pública entre los funcionarios públicos y demás colaboradores de la administración.
- Que el Municipio de Bucaramanga requiere de los servicios de una persona natural o jurídica, con experiencia profesional que, de acuerdo con el alcance, este podrá ser ejecutado por un psicólogo o trabajador social o afines el cual a su vez, durante el plazo de ejecución brindará apoyo en los procesos de socialización, selección de beneficiarios, seguimiento de la oferta institucional del municipio, plan maestro de espacio público y aprovechamiento económico y social del espacio público.
- Que en la Administración Pública, la mayor parte de la contratación de profesionales se da por la vía de contratación directa por prestación de servicios, cuyos honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional, dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales relacionadas con las funciones de la administración, consultando para ello la página del sistema electrónico de la contratación pública SECOP I – II.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Agosto-28-2018

Página 7 de 12

- Que desde la perspectiva financiera, revisado el SECOP I y II se encuentra que en Entidades Públicas tanto del orden municipal de acuerdo a su categoría, distrital y departamental, se contrata la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con objetos similares al requerido por el Municipio de Bucaramanga con personas naturales y jurídicas, estableciéndose honorarios que oscilan entre dos millones quinientos mil pesos m/cte (\$2.500.000) a cuatro millones de pesos m/cte (\$4.000.000) pagaderas en actas de ejecución mensuales conforme la complejidad del servicio requerido por la Entidad junto con la experiencia que se acredita.
- Que la contratación de personas naturales y jurídicas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, y es diversa en cada Entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista, el alcance contractual y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales, laborales y de experiencia tanto general como relacionadas de acuerdo con la necesidad del servicio, con lo cual permite justificar la asignación presupuestal para el futuro contrato tal y como lo establece y permite el Decreto 1082 de 2015.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

De este análisis se observa:

- Que tanto la Entidad en el histórico plasmado anteriormente, como en otras entidades tanto del orden territorial como Entidades del nivel Nacional, en anteriores ocasiones ya han realizado procesos similares, y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas tal y como se evidencia en los registros de búsqueda en Secop I y II.
- Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables, esto dependiendo los recursos con los que cuente la entidad; Igualmente, el valor estipulado no supera los topes de remuneración permitidos y establecidos en el Decreto 2785 del 04 de agosto de 2011 por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 4 del Decreto 1737 de 1998.
- Que se requiere un servicio que se preste durante la vigencia 2021.
- Que, según el objeto del contrato, las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
- No se observaron la ocasión de siniestros ni declaraciones de incumplimiento.
- La remuneración se pacta como un valor fijo pagaderos en actas parcial de pago, dado que las actividades desempeñadas son constantes y requieren la misma calidad intelectual y cantidad de personal idóneo disponible; por tal motivo actas parciales mensuales facilita el cumplimiento de las actividades por parte del contratista y le da la certeza a la Entidad Estatal al momento de certificar el cumplimiento de las actividades contratadas como es la que se pretende y su precio, ya que es el resultado de la ponderación de los procesos ya adelantados visto anteriormente.
- Y que, de acuerdo con su idoneidad y experiencia, dicho alcance

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Agosto-28-2018
		Página 8 de 12

		<p>conforme los factores antes determinados, este podrá ser ejecutado por los siguientes perfiles;</p> <ul style="list-style-type: none"> - Persona Natural o jurídica. - Profesional en psicología o trabajo social o afines acreditado mediante título y/o acta de grado. - Que cuente con experiencia profesional mínima de dos (02) años, acreditada mediante certificaciones laborales y/o contractuales. <p>A partir de los procesos contractuales revisados y tomados como referente, es posible apreciar que existe alta demanda de este tipo de servicios, cuyo aspecto fundamental es la trayectoria y experiencia en la prestación de servicios que se pretende contratar a entidades del sector público, especialmente a diferentes Municipios colombianos y Entidades del orden Nacional, con características similares al Municipio de Bucaramanga en asuntos de apoyar los procesos institucionales.</p> <p>Visto lo anterior, y en atención a la perspectiva técnica, la selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, la administración municipal fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual tal y como se destacó de acuerdo a las variables, fundamentos, guías e históricos utilizadas por la Entidad.</p> <p>ANÁLISIS DE RIESGO: Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en la <i>"matriz de riesgo"</i>, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección. VER ANEXO: MATRIZ DE RIESGO</p>
FUNDAMENTO JURÍDICOS SOPORTAN MODALIDAD SELECCIÓN.	QUE LA DE	<p>El fundamento jurídico es el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, ya que la entidad requiere una persona natural con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad.</p>
ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	DEL	<p>ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asesorar al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en la socialización, selección de beneficiarios, seguimiento de la oferta institucional del municipio, plan maestro de espacio público y aprovechamiento económico y social del espacio público. 2. Prestar apoyo a los vendedores informales que ocupan el espacio público en el marco del proceso de oferta institucional y plan maestro de espacio público, así como brindar atención a la comunidad que posiblemente sea beneficiaria de los instrumentos de gestión y administración de bienes de uso público y fiscales. 3. Apoyar y asesorar al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en el desarrollo de las campañas cívicas y educativas que realice el Municipio de Bucaramanga para defender, proteger y promover el uso adecuado del espacio público. 4. Prestar apoyo en la implementación de los instrumentos de gestión, oferta institucional y plan maestro de espacio público. 5. Depurar y actualizar las bases de datos relacionadas con los instrumentos



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Agosto-28-2018

Página 9 de 12

de gestión, oferta institucional y plan maestro de espacio público.

6. Realizar las visitas que se requieran a la comunidad beneficiaria al programa de oferta institucional, plan maestro de espacio público e instrumentos de gestión y administración de bienes de uso público y fiscales.

7. Asistir a las diversas reuniones que se realizan en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público como en otras dependencias de la administración municipal, levantar actas, presentar informes de estas y demás requeridos por organismos de control, Concejo Municipal y supervisor del contrato sobre los asuntos de competencia del DADEP.

8. Prestar apoyo en el monitoreo, proyección de respuestas y cargue de las solicitudes o peticiones del Sistema Gestión de Solicitudes del Ciudadano y de todas aquellas que se presenten ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público que le sean asignadas.

9. Aplicar en los asuntos que se le asignen todos los parámetros archivísticos establecidos en la Ley 594 de 2000, así como del Manual de Gestión Documental teniendo siempre presente las tablas de retención documental establecidas.

10. Realizar el informe parcial de ejecución contractual una vez se encuentre finalizado el periodo a cobrar, el cual debe contener toda la información y documentación directa o indirectamente relacionada con el cumplimiento de los asuntos que le fueron encomendados durante dicho periodo.

11. Enviar los documentos y evidencias a que se refiere la anterior obligación al archivo digital del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público para su archivo correspondiente.

12. Brindar apoyo transversal en las gestiones administrativas que requiera el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, siempre que guarden relación directa con los objetivos.

PLAZO: El contrato de prestación de servicios profesionales, tendrá una duración de **OCHO (8) MESES Y TRECE (13) DÍAS** contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el contratista seleccionado y el respectivo Supervisor.

LUGAR DE CUMPLIMIENTO: Alcaldía Municipal de Bucaramanga. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

**ESTUDIO ECONÓMICO
Y PRESUPUESTAL**

VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO: Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendará, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste en la suma total de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (25.300.000,00)** pagaderos a razón de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000,00)** mensuales, o por fracción de mes, con corte al último día de cada mes, pagaderos previa presentación de la Cuenta de Cobro en la Tesorería General de la Entidad, certificada debidamente por el Supervisor del Contrato.

El respaldo económico para la presente Contratación se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal: **RUBRO: 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN** **CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1878** de fecha 09 de

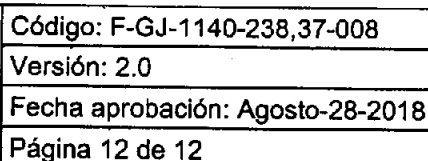
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Agosto-28-2018
		Página 10 de 12

	marzo de 2021, expedida por la Secretaría de Hacienda.
VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD	Se estableció a través de la Certificación expedida por la Secretaria Administrativa que no se cuenta dentro de la Planta global de la administración, con el personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.
PERFIL CONTRATISTA: DEL	<p>IDONEIDAD: Persona Natural o jurídica.</p> <p>TÍTULO:</p> <p>Profesional en psicología o trabajo social o afines. Para su acreditación deberá aportarse diploma y/o acta de grado expedido por la institución educativa competente.</p> <p>EXPERIENCIA:</p> <p>Que cuente con experiencia profesional mínima de dos (02) años, acreditada mediante certificaciones laborales y/o contractuales.</p>
SUPERVISOR DEL CONTRATO	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 • Decreto Municipal 038 del 20 marzo 2019 (Manual de Contratación) <p>En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.</p>
EVALUACION DEL RIESGO (Articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)	<p>ANALISIS DE RIESGO:</p> <p>El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo: Matriz de Riesgos.</p>
GARANTIAS (Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.</p> <p>Para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por la prestación de servicios, será pagado por el Municipio de Bucaramanga previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.</p>
INDICACION SOBRE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.	De conformidad con el manual (M-MACPC-14) * publicado por "Colombia Compra Eficiente", el presente proceso de selección no está cobijada por un acuerdo internacional.
RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTES	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto de delegación N° 0220 del 09 de junio de 2020 el cual podrá ser consultado en la página web del municipio www.bucaramanga.gov.co. • Certificación de Planta insuficiente o inexistente de Personal. • Certificación Plan de Compras.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Agosto-28-2018
		Página 11 de 12

CONCLUSIÓN	Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación Directa, Literal h, Numeral 4 Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.
SECRETARIA GESTORA	<div> <div></div> <div> MANUEL DE JESÚS RODRÍGUEZ ANGARITA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO </div> </div>

Proyectó: Jhan Marco Castillo Reyes / Abogado CPS 112 DE 2021
 Revisó: Gustavo Alberto Ardila Pinzón/ Abogado CPS 02 DE 2023



El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para Identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

* Los riesgos establecidos en los numerales 4 y 5, al ser compartidos entre el municipio y el contratista, estos se asignan en un porcentaje de 50% para cada uno.

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf